CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION**
CONTRATISTA	**OVERVIEW INVESTMENTS GROUPMEBI SAS**
C. C. o NIT	901.469.621-6
OBJETO	Realizar un (1) Gestión de calibración de cada uno de los Equipos Biomédicos existentes en la Institución, de acuerdo con la relación que se anexa a este contrato, el cual será realizado bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar consignadas en propuesta, que se integra a este acuerdo de voluntades como parte constitutiva del mismo
VALOR	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($11.651.290)**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (1) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
LUGAR Y FECHA	**LA UNION, SEPTIEMBRE 9 DE 2024**
SUPERVISION	**SUBDIRECCION CIENTIFICA**

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO BERNAL TOBON** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283 de La Unión, como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del Municipio de La Unión, quien en adelante se denomina EL HOSPITAL; de un lado y del otro **SANTIAGO BARRERA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.029.582 quien obra en nombre y representación de **OVERVIEW INVESTMENTS GROUPMEBI SAS** con NIT 901.469.621-6 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el contrato que se consigna en este documentos, previas las siguientes consideraciones: a) La ESE "Hospital San Roque" de La Unión es una Categoría Especial de Entidad pública Descentralizada del Orden Territorial, regida por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. – b) Las Empresas Sociales del estado tienen la obligación de mantener en perfecto estado de funcionamiento los Equipos Biomédicos de su propiedad o que se encuentren a su cargo, de tal manera que garanticen su utilización en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, para lo cual requieren del concurso de personas naturales o jurídicas de reconocida experiencia en la Calibración de dichos bienes. – c) El Capitulo IX del Titulo XXIV del Libro Cuarto del Código Civil, regula lo relacionado con el arrendamiento de servicios inmateriales, normas estas que serán aplicables al presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA E.S.E** a realizar un (1) Gestión de calibración de cada uno de los Equipos Biomédicos existentes en la Institución, de acuerdo con la relación que se anexa a este contrato, el cual será realizado bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar consignadas en propuesta, que se integra a este acuerdo de voluntades como parte

constitutiva del mismo – **SEGUNDA – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato según lo previsto en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades especificas: a) Certificado de calibración o informe de resultados, b) Etiqueta de calibración, c) Trazabilidad del equipo patrón utilizado, d) Constancia de la pasantía del profesional que realiza el trabajo – e) Verificar idoneidad del personal técnico que realice las actividades de los equipos. f) Deben se profesionales en electrónica, biomédica con certificaciones de estudio, deben estar registrados ante el INVIMA de forma independiente, o sea cada uno debe portar con su registros Invima personal y certificar las pasantías adecuadas para realizar la actividad de metrología a equipos Biomédicos. g) Deben comprobar que los informes de calibración contengan las trazabilidades respectivas a las medidas tomadas para cada equipo que requiere esta actividad. h) Ofrecer la verificación de la autoclave,, ya que esta por norma no requiere calibración si no una verificación donde se tomen las medidas adecuadas para garantizar el buen funcionamiento del equipo. i) Garantizar la entrega de informes de calibración físicos después de cada intervención al equipo Biomédico en un plazo no mayor a 15 días hábiles. J) Después de la visita de metrología se debe entregar un informa a el asesor técnico, en este a la Ingeniera Biomédica encargada para poder verificar el cumplimiento de dicha actividad a todos los equipos biomédicos de la E.S.E. que la requieran y poder ser radicada la respectiva factura. **PARAGRAFO**: Todos las Gestiones de calibración a los Equipos serán Realizados en las instalaciones del Hospital previa programación de visitas y actividades, bajo la supervisión permanente del funcionario asignado por la Gerencia para verificar la debida ejecución de las actividades contratadas. – Los gastos de desplazamiento, alojamiento manutención del personal asignado por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este acuerdo de voluntades, serán por cuenta exclusiva de este. **TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de este acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con **LA E.S.E**, a 1) Obrar con diligencia y prontitud en los asuntos contratados según lo expresado en su propuesta y lo estipulado en la cláusula anterior. – 2) Resolver las consultas y brindar su apoyo técnico a los empleados de LA ESE encargos del manejo de cada Equipo, con la mayor celeridad posible. – 3) Asistir a las instalaciones de **LA E.S.E** de acuerdo con la "PROGRAMACIÓN DE VISITA" previamente Establecida con la gerencia de la E.S.E **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA:** por su parte, LA EMPRESA se obliga especialmente con **EL CONTRATISTA**, a: 1) cancelar el monto de sus honorarios, de acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta de este contrato. – 2) suministrarle de manera ágil y oportuna los equipos y la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. – **QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($11.651.290), que **LA E.S.E** cancelara al **CONTRATISTA** una vez haya realizado la Gestión de Calibración del respectivo equipo biomédico en el correspondiente periodo mensual, previa presentación de la factura, acompañada del "Reporte" de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, seguridad social vigente y acta de aprobación por parte del interventor del contrato. – **SEXTA – APROPIACION PRESUPUESTAL: LA ESE** atenderá el compromiso adquirido con **EL CONTRATISTA** mediante la cláusula anterior, con cargo al Rubro Presupuestal No

2120202008805 – Mantenimiento servicio de metrología y calibración, cdp 557 para la vigencia fiscal del año 2024. – **SEPTIMA – PLAZO:** El término de duración de este contrato comenzara a contarse a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 siguientes, sin que haya lugar a prorrogas tacitas o automáticas, en ningún caso.- **OCTAVA – CESION:** Por celebrarse este contrato es consideración a las calidades y aptitudes de la sociedad **CONTRATISTA** , esta no podrá cederlo a persona jurídica, salvo autorización previa y escrita de **LA E.S.E.- NOVENA- CLAUSULAS EXORBITANTES AL DERECHO COMUN:** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del articulo 195 de la ley 100 de 1993, se entienden incorporadas a este contrato y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA**, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la de caducidad, consagradas en el estatuto general de Contratación de las entidades estatales.- **DECIMA- GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA,** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país una garantía que ampare **CUMPLIMIENTO**: Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por un valor igual al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más - **DECIMA PRIMERA – NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE Hospital San Roque de La Unión y por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA SEGUNDA- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo dispuesto en las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, sus decretos reglamentarios y demás normas que los adiciones, modifiquen o sustituyan, **EL CONTRATISTA** en sus carácter de empleador del Sector Privado, deberá acreditar ante **LA ESE** su obligación de cotizar al sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá presentar con cada cuenta de cobro una fotocopia de la autoliquidación del mes inmediatamente anterior a aquel en que presto sus servicios a la Institución, en la que se relacione el nombre, apellido y documento de este contrato. Sin el lleno del anterior requisito **LA ESE** se abstendrá tramitar la respectiva factura al CONTRATISTA, hasta cuando acredite haber cumplido con dicha obligación.- **DECIMA TECERA- SUPERVISION: LA ESE** supervisara y vigilara el cabal cumplimiento y la debida ejecución de este contrato por parte del **CONTRATISTA**, a través de la subdirección científica de la Entidad.- **DECIMA CUARTA – REQUISITOS PREVIOS:** para efectos del desembolso de cualquier suma de dinero a nombre del **CONTRATISTA** en desarrollo de este acuerdo de voluntades, este deberá acreditar ante **LA ESE** el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación: 1) Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, certificado

de antecedentes de la Procuraduría y certificado judicial de la policía. 2) constancia de aportes de la seguridad social, correspondientes al mes anterior a aquel en el que celebra este contrato, así como durante todos los meses subsiguientes hasta la liquidación final del mismo. - 3) fotocopia simple del registro Único Tributario (RUT) - **DECIMA QUINTA – DOMICILIO:** para todos los efectos que haya lugar en desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

Para constancia del mismo se firma este documento por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal,

HUMBERTO BERNAL TOBON
Representante Legal
ESE Hospital San Roque
Entidad Contratante

SANTIAGO BARRERA VELASQUEZ
Representante Legal
OVERVIEW INVESTMENTS GROUPMEBI SAS
Contratista